

PP-52635

0000353658



Notaria

Décima Octava de Quito, D.M.

BOLETA No. 2

03 SEP 2014

ACTO:

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

OTORGANTES:

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MINISTERIO DE FINANZAS	1760000900001	HEREDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

PRIMERA

Copia N° _____
Fecha: _____

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

- Dr. Manuel José Aguirre
- Dr. Remigio Aguilar Aguilar
- Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Handwritten signature and notes: *mt*, *ca-ca-k*, *tu*, *ay*

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas
Telfs.: 2274 130 - 2923 994 • Cel.: 0996591682

Correo: info@notaria19.com



1 2014-17-01-18-P02935

2
3
4
5

ACTO:

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

OTORGANTES:

FACTURA
 No. 0014386

6
7
8

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MINISTERIO DE FINANZAS	1760000900001	HEREDERO

9
10
11

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **WGP**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y CUATRO (24) de JULIO del DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO**; y, en atención a la petición presentada por el señor Doctor **MARCO ANTONIO ALMEIDA COSTA**, en su calidad de Coordinador General Jurídico del MINISTERIO DE FINANZAS, en representación del ESTADO ECUATORIANO, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; y me solicita se le proceda a receptor la Declaración Juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva de los bienes del causante señor padre **VIDAL GUTIERREZ PEREZ**, de nacionalidad española, para lo cual me presenta el siguiente instrumento: La Partida de Defunción del señor padre Vidal Gutiérrez Pérez, en la que consta su fallecimiento acaecido en el lugar denominado La Abundancia, y cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de

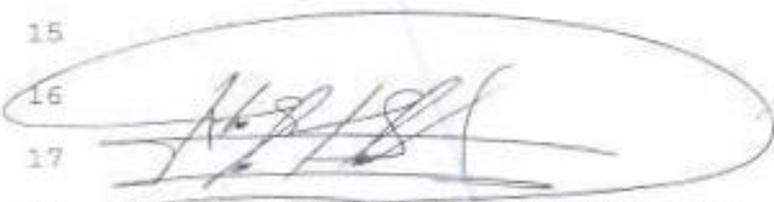
1 Pichincha, el treinta de octubre del dos mil cuatro.- Según lo
2 dispone el artículo mil treinta y tres del Código Civil en el libro
3 III, De la Sucesión Intestada, se establece que "A falta de todos
4 los herederos abintestato designados en los artículos
5 precedentes, sucederá el Estado". El artículo mil treinta y cinco
6 del mismo cuerpo legal establece: "Los extranjeros son
7 llamados a las sucesiones abintestato abiertas en el Ecuador,
8 de la misma manera y según las mismas reglas que los
9 ecuatorianos". Y mediante Decreto Ejecutivo mil trescientos
10 uno publicado en el Registro Oficial número setecientos
11 noventa y nueve de veinte y ocho de septiembre de dos mil
12 doce, determina que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del
13 Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el
14 Estado dentro de las sucesiones intestadas. Los demás bienes
15 que por este motivo reciba el Estado, serán entregados al
16 Ministerio de Finanzas. Con fecha doce de noviembre del dos
17 mil trece y publicado en el Registro Oficial número ciento treinta
18 y ocho de fecha cinco de diciembre del dos mil trece, se emite
19 el Acuerdo Interinstitucional número tres cuatro cuatro, donde
20 se acuerda Expedir la Norma de Aplicación al Decreto
21 Ejecutivo mil trescientos uno publicado en el Registro Oficial
22 número setecientos noventa y nueve de veinte y ocho de
23 septiembre de dos mil doce en lo concerniente a los Derechos
24 Sucesorios del Estado, su Enajenación y Utilización.- Con
25 estos antecedentes, y **EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE**
26 **LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON**
27 **LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO**
28 **SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY**



1 NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A RECEPTAR
2 DECLARACION JURAMENTADA DEL COMPARECIENTE
3 SEÑOR DOCTOR MARCO ANTONIO ALMEIDA COSTA, en
4 calidad de Coordinador General Jurídico del MINISTERIO
5 DE FINANZAS, en representación del ESTADO
6 ECUATORIANO; el compareciente manifiesta ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; a quien de
9 conocer doy fe, ya que me presenta sus respectivos
10 documentos de identidad; bien instruido por mí, la Notaria,
11 respecto del objeto y resultados de esta declaración
12 juramentada a la que procede libre y voluntariamente y para el
13 efecto bien instruido acerca de las penas del perjurio y sobre la
14 obligación que tiene de decir la verdad declara: A) Que el señor
15 padre Vidal Gutiérrez Pérez, es de nacionalidad española, de
16 profesión religioso; B) Que el señor padre Vidal Gutiérrez
17 Pérez, falleció en el lugar denominado La Abundancia, cantón
18 Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, el
19 treinta de octubre del dos mil cuatro, siendo de estado civil
20 soltero; C) Que el padre Vidal Gutiérrez Pérez no dejó
21 descendencia ni tampoco ascendencia; D) Que el padre Vidal
22 Gutiérrez Pérez, vivió en el Ecuador por muchos años sin que
23 hasta la presente fecha se le haya conocido ningún heredero;
24 E) Que lo afirmado se ratifica con la respectiva Partida de
25 Defunción; **POR LO QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS**
26 **PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES**
27 **CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION**
28 **EFFECTIVA DE TODOS LOS BIENES QUE PUDIERA**

1 EXISTIR DEJADOS POR EL SEÑOR VIDAL GUTIERREZ
2 PEREZ A FAVOR DEL MINISTERIO DE FINANZAS, EN
3 REPRESENTACION DEL ESTADO ECUATORIANO, Y
4 DE MANERA ESPECIAL DE LAS PARTICIPACIONES
5 SOCIALES QUE TIENE EN EL CAPITAL SOCIAL DE
6 MIDCANSA COMPAÑÍA LIMITADA, dejando a salvo el
7 derecho de terceros.- El original de este acto notarial,
8 queda bajo los protocolos a mi cargo, extendiendo copias
9 certificadas de la misma, a fin de que se proceda a
10 inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Registro
11 Mercantil correspondientes.- Para constancia los
12 comparecientes, firman conmigo en unidad de acto, de
13 todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. MARCO ANTONIO ALMEIDA COSTA

C.C. 171500020-2

C.V. 001-0207



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar lo siguiente:



1.- **DR. MARCO ANTONIO ALMEIDA COSTA**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de Coordinador General Jurídico (E) del Ministerio de Finanzas, conforme lo acredito con el Acuerdo Ministerial N° 221 de 15 de julio de 2013; y, en virtud de la delegación de funciones constante en el Acuerdo Ministerial N° 151 de 15 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 225 de 30 del mismo mes y año, cuyas respectivas copias certificadas adjunto, ante usted muy respetuosamente comparezco, digo y solicito:

A) De la Partida de Defunción, que en un foja útil adjunto, vendrá a su conocimiento que el padre Vidal Gutiérrez Pérez, de nacionalidad española, falleció el 30 de octubre del año dos mil cuatro, en el lugar denominado La Abundancia, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, sin haber otorgado testamento alguno.

B) - El padre Vidal Gutiérrez Pérez, vivió en el Ecuador por muchos años sin que hasta la presente fecha se le haya conocido ningún heredero. Al respecto el artículo 1033 del Código Civil, en el libro III De la sucesión por causa de muerte y de las Donaciones entre vivos, en el Título II Reglas Relativas a la Sucesión Intestada, establece lo siguiente: *"A falta de todos los herederos abintestato designados en los artículos precedentes, sucederá el Estado"*.

C) - El Art. 1035 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Extranjeros son llamados a las sucesiones abintestato abiertas en el Ecuador, de la misma manera y según las mismas reglas que los ecuatorianos"*.

D) - Mediante Decreto Ejecutivo 1301 publicado en el Registro Oficial número 799 de 28 de septiembre de 2012 determina que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el Estado dentro de las sucesiones intestadas. Los demás bienes que por este mismo motivo reciba el Estado, serán entregados al Ministerio de Finanzas.

E) Con fecha 12 de noviembre del 2013 y publicado en el Registro Oficial número 138 de fecha 5 de Diciembre del 2013, se emite el Acuerdo Interinstitucional número 344, donde se acuerda Expedir la Norma de Aplicación al Decreto Ejecutivo 1301 publicado en el Registro Oficial número 799 de 28 de septiembre de 2012 en lo concerniente a los Derechos Sucesorios del Estado, su Enajenación y Utilización.

2.- Con estos antecedentes fundamentados en lo que dispone el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, además amparados en el Art. 18 numeral 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, solicito que mediante Acta Notarial se sirva conceder a favor del Ministerio de Finanzas, en representación del Estado Ecuatoriano, la Posesión Efectiva, proindiviso respecto de los bienes dejados por el Padre Vidal Gutiérrez Pérez, toda vez que no dejó descendencia ni ascendencia, sobre todos los bienes que pudieren existir y conste como propietario, de manera especial las participaciones sociales que tiene en el capital social de MIDCANSA CIA.LTDA.

G

F) A la presente causa se le dará el trámite ESPECIAL.

G) La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Señor Notario, se dignará levantar el acta correspondiente, de la que se conferirán copias certificadas suficientes, a fin de que proceda a realizar el trámite pertinente en el Registro de la Propiedad respectivo.

Firmo junto con mi Abogado Patrocinador.



Dr. Marco Antonio Almeida Costa
COORDINADOR GENERAL JURIDICO, E



Dr. Miguel Viteri Nicolalde
DIRECTOR JURIDICO DE PATROCINIO
MAT. 10583 C.A.P.

15 JUL 2013



No. 221

EL MINISTRO DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece las clases de nombramientos que se pueden expedir para el ejercicio de una función pública, entre las cuales se menciona a los de Libre Nombramiento y Remoción;
- QUE** artículo 85 de la Ley Orgánica ibídem dispone que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en las letras a) y h) de su artículo 83, las cuales hacen referencia entre otros a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado como las o los secretarios y subsecretarios comprendidos en el nivel jerárquico superior;
- QUE** de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, dentro de la Resolución SENRES No. 2004-000081 se puede determinar que, conforme lo establecido en su artículo 4, dentro del nivel jerárquico superior se encuentran los siguientes puestos que se utilizan en esta Secretaría de Estado: Grado 8 - Ministro de Estado, Grado 7 - Viceministro; Grado 6 - Subsecretario de Estado; Grado 5 - Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico, Coordinador General de Planificación, entre otros;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 254, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 219 de 14 de diciembre de 2011, se sustituyó el texto constante en el Libro III del Decreto Ejecutivo No. 3410 respecto de la Organización y Administración del Ministerio de Finanzas, reformado con Acuerdo Ministerial No. 119, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 13 de julio de 2010, determinándose una nueva estructura orgánica funcional para esta Secretaría de Estado, creándose nuevas unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones contempladas en la Código Orgánico antes mencionado como son: la Coordinación General Jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Servicio Público,



mf

ACUERDA:

Art. 1.- Dar por concluido el encargo efectuado a la abogada Carola Yáñez Cabrera, Asesora Ministerial como Coordinadora General Jurídica.

Art. 2.- Encargar a partir de la presente fecha al Dr. Marco Almeida Costa como Coordinador General Jurídico de este Ministerio.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a **15 JUL 2013**



ECON. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS


Ministerio de Finanzas
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
.....
DIRECTORA DE CERTIFICACIÓN



de 1



No. 151

EL MINISTRO DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 numeral 1 dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado prevé que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán los respectivos acuerdos o resoluciones para delegar atribuciones;
- QUE los artículos 54 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determinan el procedimiento administrativo, que debe llevarse a cabo para que se perfeccione la desconcentración de competencias y delegación de atribuciones de los órganos administrativos;
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 195 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, se emitieron los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo, y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;
- QUE mediante Resolución No. MRL-2009-0018 publicada en el Registro Oficial No. 54 de 26 de octubre de 2009, se incorporaron en el grado 5 de la escala de remuneración mensual unificada a los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior, los puestos de Coordinador General Jurídico, Coordinador General de Planificación, Coordinador General Administrativo Financiero, entre otros;
- QUE mediante Resolución No. MRL-FI-2010-00136 de 30 de abril de 2010, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió revisar la ubicación de las partidas presupuestarias correspondiente a los puestos que actualmente constan como Subsecretario de Planificación, Subsecretario General Jurídico y Subsecretario Administrativo del Ministerio de Finanzas;
- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril de 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del mismo año, el Ministro de Finanzas delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial para que a nombre y en representación de éste cumpla varias funciones constantes en distintos cuerpos legales;
- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 119 de 19 de mayo de 2010, se expidió la reforma al "Libro III de la Organización y Administración del Ministerio" del



Handwritten signature or mark.



Decreto Ejecutivo No. 3410 publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero de 2003;

QUE con base a las normas legales citadas es necesario actualizar y modificar las distintas denominaciones de los puestos en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo de este Ministerio; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 35 de la Ley de Modernización, 54 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Coordinador General Jurídico, para que a nombre y en representación del Ministro de Finanzas, ejerza las siguientes funciones:

- a) Para que intervenga en todas las causas judiciales, administrativas, coactivas; y, mediación y arbitraje en las que sea parte esta Secretaría de Estado, ya sea como actor, demandado o tercerista; por tanto podrá suscribir, presentar y contestar demandas, escritos y denuncias, en juicios penales, civiles, administrativos, laborales, de tránsito, inquilinato, excepciones a las coactivas, acciones ordinarias y extraordinarias de protección, etc., en todas sus instancias, quedando facultado para iniciar juicios, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna, hasta su conclusión, en defensa de los intereses institucionales;
- b) Conocer y resolver peticiones, reclamaciones y recursos en materia administrativa y por actos administrativos expedidos por esta Secretaría de Estado;
- c) En forma exclusiva y privativa, absolver consultas de carácter jurídico o sobre la aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico vigente; y, emitir pronunciamientos respecto de todo proyecto de Contrato, Convenio, Ley, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Resolución e Instructivo, remitidos para su estudio y/o análisis al Ministerio de Finanzas;
- d) Emitir informe jurídico previo a la suscripción de todo Contrato, Convenio, Decreto, Acuerdo, Resolución e Instructivo que genere el Ministerio de Finanzas;
- e) Elaborar todo proyecto de Contrato, Convenio, Ley, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Resolución e Instructivo, así como todo informe y acto administrativo relacionado con las diversas ramas del Derecho o con la aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico vigente, que genere el Ministerio de Finanzas;
- f) Pronunciarse sobre proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Resoluciones e Instructivos, respecto de los cuales se requiera el criterio del Ministerio de Finanzas,
- g) Comparecer e intervenir en las reuniones de Fideicomisos; y,
- h) Las demás que le asigne la Ley y las normas secundarias.



15 JUN 2010

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telf: (593) 2560310 - 2560371
Fax: 25607201
www.mf.gov.ec



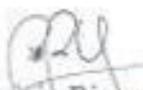
Art. 2.- Cuando lo estime conveniente el Ministro de Finanzas podrá suscribir cualquiera de los documentos y ejercer cualquiera de las funciones materia de este Acuerdo.

Art. 3.- El Coordinador General Jurídico responderá personalmente ante el Ministro por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril de 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del mismo año, así como todas aquellas disposiciones que se le opongan.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUN 2010


Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS


Ministerio de Finanzas
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Patricio Rivera Yáñez
DIRECTORA DE CERTIFICACION

9



d-

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 3 Pág. 181 Acte 957

En STO DGO DE LOS CLDOS provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de NOVIEMBRE del dos mil CUATRO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: VIDAL GUTIERREZ PEREZ sexo: MASCULINO Estado Civil SOLTERO Edad SESENTA Y CUATRO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: XXXX NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: XXXX Lugar del fallecimiento: LA ABUNDANCIA

Fecha: TREINTA de OCTUBRE del dos mil CUATRO El cónyuge sobreviviente se llama XXXX

Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO POR FRACTURAS DE BOVEDA

Solicitó esta inscripción: BRIGIDA TOMASA MORI con Cédula de Identidad Nº 170394845-3 domiciliada en STO DGO DE LOS CLDOS

OBSERVACIONES:

CERTIFICA: DR. FERNANDO LARA
COMPROBANTE 23930

C.I. DEL FALLECIDO: PASA-X508927

FIRMAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

ARO 20 [] Delo. Pm []
C. de []
DE REGISTRO CIVIL QUITO



11 MAR. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA N. **171500020-2**

APellidos y Nombres: **ALMEIDA COSTA MARCO ANTONIO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA, QUINDIA, LA VERDE**
Fecha de nacimiento: **1991-12-09**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CONJUGO**
MARCELA ELIZABETH VEGA ARCENTALES

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION: **DR. JURISPRUDENCIA** V3333V3442

APellidos y Nombres del Padre: **ALMEIDA PAVON MARCO BENIGNO**
APellidos y Nombres de la Madre: **COSTA RAMOS RUTH ELIZABETH**
Lugar y Fecha de Emision: **QUITO 2010-05-21**
Fecha de Expiracion: **2020-05-21**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

Numero de Certificado: **001 - 0207** Cedula: **1715000202**
Nombre del Ciudadano: **ALMEIDA COSTA MARCO ANTONIO**

Provincia: **QUITO** Circunscripción: **MARSHOCC'DYCCO** 2
Canton: **QUITO** 2 ECAR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 13 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **21 JUL. 2014**

Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, Dto. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Este pasaporte contiene 32 páginas
 Dieser Pass enthält 32 Seiten
 De este pasaporte hay 32 folios
 Ce passeport contient 32 pages
 To Angpangpang nasa 32 pahinang
 This passport contains 32 pages
 TA 32 tsachhancha sa paha woi
 Il presente pasaporto contiene 32 pagine
 Dit paspoort bevat 32 bladzijden
 Este pasaporte contém 32 páginas

32

ENCAPORTE N°/PASSPORT NO./PASSEPORT N°

003615

GUTIERREZ PEREZ

Vidal

Española

21/11/1940

Robamundo (S)

Quito (Ecuador)

Sex/Sexe (S)
 Varón
 O.K. PA. CATEGORIA
 E. Quito

Gutiérrez

14/03/1994
 13/03/2004

[Signature]
 J. O. MARCOS

892794 (RES003615) (345) (327) (CCCCCCCCCCCC)

VISADOS/VISAS

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Migratorios

Visto Número 0863/99

Categoría Migratoria 12-VII

Reglamento Número 7.0863/99/3a.B.H.

Actividad BAJELVOTE CUERO SECUND.

APESICLARO EN QUITO

Válida Hasta 4 de Julio 2001

Admisiónes Permisivas MULTIPLES

Quito, a 27 de Julio de 1999



[Signature]
 Directora General de Asuntos Migratorios

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me ha presentado

Quito, a 2 JUL. 2001

[Signature]
 Notaría de Dña. Genara Zavala Silva
 QUITO, D. N. NOTARIA DECIMA QUITO DE QUITO

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0102-CI-2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de junio de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTÍA
1	CONTRATO DE POSESIÓN EFECTIVA	SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR	MINISTERIO DE FINANZAS	18	INDETERMINADA



DE HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA (E)

ELABORADO POR: MARCEL Q. JATIVA

He o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del **ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA** que se otorga a favor del **MINISTERIO DE FINANZAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESIÓN EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 145, repertorio(s) - 75614

Jueves, 04/09/2014, 01:39:24



Causante (s)

Señor: VIDAL GUTIERREZ PEREZ.-

Beneficiario (s)

MINISTERIO DE FINANZAS, en representación del ESTADO ECUATORIANO Y DE MANERA ESPECIAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN EL CAPITAL SOCIAL DE MIDCANSA COMPAÑIA LIMITADA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

CARLOS PALLO

